



**SIGEN**

Sindicatura General de la Nación  
Presidencia de la Nación

# INFORME de **AUDITORÍA**

## **Ministerio de Defensa**

Evaluación de la Gestión de  
Compras mediante  
Convenios Internacionales

Enero  
**2022**

## Ministerio de Defensa

### Evaluación de la Gestión de Compras mediante Convenios Internacionales

| Tabla de Contenidos   |           |
|---|-----------|
| <b>INFORME EJECUTIVO</b>  | <b>3</b>  |
| <b>INFORME ANALÍTICO</b>  | <b>6</b>  |
| <b>I. OBJETO</b>  | <b>7</b>  |
| <b>II. ALCANCE Y TAREA REALIZADA</b>  | <b>7</b>  |
| <b>III. NORMATIVA APLICABLE</b>   | <b>7</b>  |
| <b>IV. MARCO DE REFERENCIA</b>  | <b>9</b>  |
| <b>V. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES,<br/>OPINIÓN DEL AUDITADO Y COMENTARIOS A<br/>LA OPINIÓN</b> | <b>13</b> |
| <b>VI. CONCLUSIÓN</b>   | <b>28</b> |
| <b>ANEXOS</b>   | <b>30</b> |
| <b>ANEXO I</b>  | <b>31</b> |
| <b>ANEXO II</b>   | <b>33</b> |

## INFORME EJECUTIVO

---

El presente Informe tiene por objeto analizar la gestión de compras realizada por el Ministerio de Defensa, a través de convenios internacionales en el periodo 2016-2019, y evaluar su legalidad y razonabilidad.

Las labores de auditoría fueron realizadas de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/2002 SGN, desarrollándose las mismas entre los meses de junio y octubre del año 2021.

Al no disponer el Ministerio de Defensa de un Área responsable de la consolidación de la información referida a las compras vinculadas con Convenios Internacionales, ni de un sistema de información que permita conocer el universo de contrataciones realizadas bajo la modalidad bajo análisis, se procedió a seleccionar tres (3) adquisiciones cuya información se obtuvo de relevamientos previos disponibles, atendiendo a factores de riesgo que en cada caso se determinaron.

En tal sentido fueron seleccionados los convenios celebrados con el gobierno de Francia para la adquisición, por parte del Estado Mayor General de la Armada, de cuatro (4) buques patrulleros oceánicos multipropósito OPV (Offshore Patrol Vessel) y de cinco (5) aeronaves de combate SEM (Súper Étendard Modernisé), y con el Estado de Israel para la adquisición, por parte del Ministerio de Defensa, de una solución tecnológica en Ciberdefensa.

Del análisis efectuado, surgen las siguientes falencias:

#### Convenio con el gobierno de Francia – Adquisición de cinco (5) aeronaves Súper Étendard Modernisé (SEM).

- ✓ Desatención de informes técnicos preliminares de la Armada, de parte de los funcionarios con poder de decisión final sobre la adquisición.
- ✓ Incumplimiento de plazos para la puesta operativa de los aviones
- ✓ Inexistencia de análisis técnicos y financieros previos que determinen etapas y actividades necesarias para poner a las cinco (5) aeronaves en condiciones de vuelo.

Dichas falencias traen como consecuencia que las aeronaves no se encuentren en condiciones de prestar servicio, llevando 29 meses (a la fecha del relevamiento) sin estar operativas desde el momento de su recepción.

#### Convenio con el Gobierno de Francia – Contrato ARA Naval Group N° 1/2018 – Adquisición de cuatro (4) Patrulleros Oceánicos Multipropósito – OPV

Se ha verificado que los expedientes no contaban con toda la documentación requerida que fundamente una adecuada toma de decisiones. En ese sentido, se ha observado la falta de la solicitud de desembolso, la falta de comprobantes de pago y la falta de documentación que acredite la efectiva entrega de los OPV en condición “Listo para Operar”.

#### Convenio con Israel – adquisición, actualización y solución tecnológica en Ciberdefensa

- ✓ Inexistencia de una política de Ciberdefensa Nacional.
- ✓ Falta de intervención del Comité de Ciberseguridad.
- ✓ Falta de evaluación de Alternativas Nacionales.
- ✓ Insuficiente desagregación de precios de los distintos componentes adquiridos.
- ✓ Licencias de software no transferidas al Ministerio de Defensa.

### Inexistencia de una Unidad Organizativa que consolide la información.

El Ministerio de Defensa no dispone de un Área responsable de la consolidación de la información referida a las compras a empresas o a gobiernos extranjeros y a los Convenios Internacionales celebrados que se encuentran vigentes. Tampoco dispone de un sistema de información que permita conocer el universo de contrataciones que son objeto de análisis. La situación descripta impide tener un conocimiento acabado y oportuno sobre las compras y pagos al extranjero y asimismo constituye una debilidad del sistema de control interno imperante, dificultando la realización de actividades de control concomitante y ex post.

En función de todo lo expuesto, del análisis efectuado sobre la gestión de compras realizada por el Ministerio de Defensa, a través de convenios internacionales en el periodo 2016-2019, se han evidenciado diferentes falencias que deben ponerse de manifiesto, a los efectos de procurar que en futuros procedimientos de estas características, se evite incurrir en observaciones como las formuladas.

En ese sentido, y particularmente en lo que respecta al Convenio con el gobierno de la República de Francia para la adquisición de cinco (5) aeronaves Súper Étendard Modernisé (SEM), cabe reiterar que, como consecuencia de las observaciones detectadas, las aeronaves no se encuentran operativas, situación que representa un significativo desvío en cuanto a los plazos estimados, con la consiguiente falta de disponibilidad de las aeronaves para cubrir los servicios para los cuales fueron adquiridas.

Así planteado, resulta necesario que las autoridades del Ministerio adopten las recomendaciones formuladas y/o profundicen las acciones ya encaradas con el objeto de regularizar las observaciones planteadas y mejorar la gestión en estos aspectos.

Más allá de lo expuesto, se considera que los responsables de la Jurisdicción deberían evaluar la necesidad de iniciar las acciones administrativas correspondientes, con el objeto de definir las eventuales responsabilidades y determinar el potencial perjuicio fiscal.

Finalmente, e independientemente de ello, se deja constancia que esta Sindicatura General de la Nación remitirá el presente informe a la Oficina Anticorrupción, a los efectos que ésta estime corresponder.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enero de 2022.

## INFORME ANALÍTICO

---

## I. OBJETO

---

Analizar la gestión de compras realizada por el Ministerio de Defensa, a través de convenios internacionales en el periodo 2016-2019, y evaluar su legalidad y razonabilidad.

## II. ALCANCE Y TAREA REALIZADA

---

Las tareas fueron desarrolladas entre los meses de junio y octubre del año 2021, de conformidad con la metodología que la Sindicatura General de la Nación establece en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución N° 152/02 SGN).

Al no disponer el Ministerio de Defensa de un Área responsable de la consolidación de la información referida a las compras vinculadas con Convenios Internacionales, ni de un sistema de información que permita conocer el universo de contrataciones realizadas bajo la modalidad bajo análisis, se procedió a seleccionar tres (3) adquisiciones cuya información se obtuvo de relevamientos previos disponibles, atendiendo a factores de riesgo que en cada caso se determinaron.

En tal sentido fueron seleccionados los convenios celebrados con el gobierno de Francia para la adquisición, por parte del Estado Mayor General de la Armada, de cuatro (4) buques patrulleros oceánicos multipropósito OPV (Offshore Patrol Vessel) y de cinco (5) aeronaves de combate SEM (Súper Étendard Modernisé), y con el gobierno de Israel para la adquisición, por parte del Ministerio de Defensa, de una solución tecnológica en Ciberdefensa.

La metodología de trabajo consistió principalmente en las siguientes actividades:

- Entrevistas con diversos funcionarios del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor General de la Armada, pertenecientes a las distintas áreas intervinientes en la ejecución de los convenios específicos.
- Análisis de los convenios de cooperación celebrados con Francia y con Israel.
- Solicitud de la documentación correspondiente a la tramitación y ejecución de las adquisiciones bajo análisis.
- Análisis de la documentación y expedientes electrónicos obtenidos.

Por su parte, se informa que mediante la NO-2021-127000547-APN-SO#SIGEN del día 30 de diciembre de 2021, se envió al Secretario de Estrategia y Asuntos Militares y a la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, el Informe Preliminar, quienes han respondido mediante NO-2022-03603867-APN-SSC#MD y N° 04/22 "C" de la Inspectoría General de la Armada, que eleva adjunta la respuesta emanada de la Dirección General de Material de la Armada, ambas del día 13 de diciembre de 2021.

Las respuestas emitidas, han sido expuestas a continuación de cada uno de los hallazgos formulados.

## III. NORMATIVA APLICABLE

---

- Ley N° 23.554. Ley de Defensa Nacional.
- Ley N° 25.251. Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa relativo a la cooperación en el ámbito de defensa, suscripto en París el 14 de octubre de 1998.
- Decreto N° 9.390/1963 de Secreto Militar.
- Decreto N° 2.645/2014. Directiva de Política de Defensa Nacional.
- Decreto N° 42/2016. Conformación organizativa del Ministerio de Defensa.

- Decreto N° 226/2016. Designación del Subsecretario de Ciberdefensa del Ministerio de Defensa.
- Decreto N° 577/2017. Creación del Comité de Ciberseguridad.
- Decreto N° 150/2018. Designación del Subsecretario de Ciberdefensa del Ministerio de Defensa.
- Decreto N° 174/2018. Aprobación del Organigrama de aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel Subsecretaría y los objetivos de las unidades organizativas.
- Decreto N° 1.078/2018. Aprobatorio del Modelo de Contrato de Línea de Crédito a celebrarse entre la República Argentina y las instituciones financieras Credit Agricole Corporate and Investment Bank, Natixis y Banco Santander, destinado al financiamiento del “Proyecto de Recuperación de la Capacidad de Patrullado Naval Marítimo”.
- Decisiones Administrativas Nros. 15/2015, 546/2016, 310/2018. Aprobación de la estructura Administrativa de primer nivel operativo del Ministerio de Defensa, de conformidad con el organigrama, misiones y funciones.
- Decisión Administrativa N° 1.463/2016. Designación del Director Nacional para el Desarrollo Científico de la Ciberdefensa.
- Decisión Administrativa N° 1.501/2016. Designación del Director Nacional de Diseño de Políticas de Ciberdefensa.
- Decisión Administrativa N° 1.130/2018. Designación del Director de Diseño de Políticas para la Ciberdefensa de la Subsecretaría de Ciberdefensa.
- Resolución MD N° 343/2014. Creación del Comando Conjunto de Ciberdefensa.
- Resolución MD N° 781/2015. Aprobación de la Política de Seguridad en la jurisdicción Ministerio de Defensa y organismos descentralizados.
- Resolución MD N° 411/2018. declara el Secreto Militar en los términos del Decreto N° 9.390/63, los documentos sobre requerimientos técnicos elaborados en el marco del Proyecto del CORE iSOC & CSIRT/CERT de Ciberdefensa.
- Resolución MD N° 1.654 de fecha 28 de noviembre de 2018: aprueba el Contrato ARA - Naval Group N° 01/2018.
- Decisión Administrativa DA-2018-962-APN-JGM. Aprobación del Arreglo Técnico relativo a la transferencia de aeronaves Súper Étendard Modernisé a favor de la Armada Argentina, firmado por el Ministro de Defensa y por la Ministra de las Fuerzas Armadas de la República francesa con fecha 18 de diciembre de 2017.
- Decisión Administrativa DA-2018-1658-APN-JGM aprobatoria del gasto derivado del Acuerdo de Implementación suscripto con fecha 21 de septiembre de 2018 entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel.
- Contrato ARA - Naval Group N° 01/2018: celebrado entre el Ministerio de Defensa, Armada Argentina – República Argentina y la empresa Naval Group de la República Francesa. Adendas Nros. 1 y 2 de fechas 9 de octubre y 20 de noviembre de 2018 respectivamente.
- Memorando de Entendimiento N° 131/2010: celebrado entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel, respecto a la Cooperación Industrial y Tecnológica en Defensa.
- Carta de Intención entre el Gobierno de la REPÚBLICA FRANCESA y el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA, relativa a la cooperación en el ámbito de la Defensa, suscripta el 24 de febrero de 2016.



#### IV. MARCO DE REFERENCIA

Para una mejor comprensión de la labor de auditoría realizada, se ha organizado la exposición del trabajo en tres ejes:

- ✓ Convenio con el Gobierno de Francia - Adquisición de 5 aeronaves Súper Étendard Modernisé – SEM,
- ✓ Contrato ARA-Naval Group N° 1/2018 - Adquisición de 4 Patrulleros Oceánicos Multipropósito – OPV,
- ✓ Memorando de Entendimiento N° 131/2010, entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel, por la actualización y solución tecnológica en Ciberdefensa.

##### **Convenio con el Gobierno de Francia – Adquisición de 5 aeronaves Súper Étendard Modernisé – SEM.**

Por medio de la DA-2018-962-APN-JGM se aprobó el Arreglo Técnico relativo a la transferencia de aeronaves Súper Étendard Modernisé a favor de la Armada Argentina suscripto con fecha 18 de diciembre de 2017 entre el Ministro de Defensa y la Ministra de las Fuerzas Armadas de la República Francesa.

Este arreglo se sustenta en lo estipulado en el artículo 3, apartado i) del Acuerdo aprobado por la Ley N° 25.251, el que estableció como una de las formas de cooperación entre las partes, la adquisición de equipamientos, de sistemas o de tecnología de defensa y de sostén logístico, de su mantenimiento y de su capacitación correspondiente.

Mediante el referido Arreglo Técnico se detallaron las condiciones para la adquisición por parte de la Armada Argentina, de cinco (5) aeronaves Súper Étendard Modernisé (SEM) sin condiciones de vuelo, acompañados con su documentación de seguimiento técnico, a los que se agregan piezas de recambio, bancos de prueba, valijas de prueba, equipos de misión, herramientas y un simulador.

Las comunicaciones con la República de Francia para la adquisición de las aeronaves comenzaron con el Oficio DGIA, RIN, CRI N° 385/1/15 de fecha 4/11/2015.

Las aeronaves adquiridas por la República Argentina no se encontraban en condiciones de vuelo, por lo cual, en virtud de la legislación francesa no podían seguir siendo utilizadas por la Marina de ese país. Las condiciones óptimas de almacenamiento de las aeronaves no podían garantizarse, su potencial restante ya era particularmente débil, acompañados de una pérdida total e irreversible de competencias en el ámbito de mantenimiento en condiciones operacionales, por lo tanto, la Marina Francesa ya no estaba en condiciones de proporcionar asistencia técnica.

Los materiales detallados en el anexo I del Arreglo Técnico celebrado entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa de la República de Francia, serían transferidos por la Marina francesa, según se indica en el art. 2° inciso 2.2 del mismo, *“en el estado en que se encuentran”*, de lo cual se desprende la inexistencia de alguna clase de garantía.

El SEM es un cazabombardero con capacidad para operar desde portaaviones, diseñado en Francia por Dassault Aviation para la Marina Francesa. Fueron lanzados a finales de la década de los ochenta para extender la vida de los Súper Étendard (SUE), dotándolos de una nueva instrumentación de cabina, entre otras mejoras tecnológicas y de capacidad operativa.

De acuerdo al Informe de análisis sobre las necesidades y costos operativos totales para la incorporación de los aviones SEM y del material vinculado a la puesta en servicio de los mismos, elaborado por la Dirección General del Material de la Armada, la adquisición de los medios permitiría:

- Incrementar el adiestramiento de pilotos en 300 hs. de vuelo anuales, evitando el éxodo de los mismos a la actividad aéreo comercial provocado por la falta de incentivo profesional, desperdiciando la inversión del Estado en su formación;

- Recuperar la capacidad aeronaval; contar en un corto a mediano plazo con, por lo menos, cuatro aeronaves disponibles;
- La reactivación de la cadena de mantenimiento local en la zona de Bahía Blanca, asiento natural de la Escuadrilla de Súper Étendard, que se encuentra compuesta por personal militar y civil altamente especializado en esta aeronave.

El precio global definitivo de transferencia de los materiales fue de doce millones quinientos cincuenta mil euros (€ 12.550.000), efectuado en una única transferencia bancaria.

La República Argentina asumió todos los gastos de retiro, transporte y estacionamiento relativo a los materiales transferidos. A tal fin, por medio de la Licitación Privada N° 005/17, se tramitó el servicio de transporte puerta a puerta de las 5 aeronaves SEM, cuatro bancos de prueba, un simulador y un lote de repuestos, herramientas, equipos y utillajes aeronáuticos asociados a las aeronaves, adjudicándose el mismo a la empresa ADS CARGO INC. por la suma de un millón trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco euros (€ 1.346.255).

Asimismo, debido a que la empresa adjudicataria aludió mayores costos por tareas a realizar no previstas en las especificadas del pliego licitatorio, se le adjudicó por Disposición MNLE<sup>1</sup> N° 002/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, un monto adicional de doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis euros (€ 259.616).

Mediante Acta N° 1/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, la Comisión de Recepción Definitiva le dio conformidad al conjunto de materiales adquiridos, los cuales se encuentran ubicados actualmente en la Base Aeronaval Comandante Espora.

#### **Contrato ARA Naval Group con el gobierno de Francia N° 1/2018 - Adquisición de cuatro (4) Patrulleros Oceánicos Multipropósito.**

La operación de adquisición de los Patrulleros Oceánicos Multipropósito OPV87 se dio en el marco del Acuerdo Estado Argentino – Estado Francés relativo a la cooperación en el ámbito de la Defensa, firmado en el año 1998, ratificado por los Sres. Ministros de Defensa de ambos países en el año 2016.

La finalidad de adquirir estos patrulleros consiste en poder cumplir con los objetivos establecidos en el Programa 16 “Alistamiento Operacional de la Armada” correspondiente al Presupuesto del Ministerio de Defensa, tales como: Búsqueda y Salvamento Marítimo - en cumplimiento de la Ley N° 22.445 (Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos - 1979), Vigilancia y Control de los Espacios Marítimos, y la Protección de Recursos Naturales y apoyo a la Investigación Científica Marina (Ley N° 20.489).

El Programa señalado era parte integrante del conjunto de proyectos de inversión pública y militar del Plan de Inversiones para la Defensa 2016/2018 bajo la órbita de competencia de la Armada Argentina.

El fin del Programa es mejorar la vigilancia y control marítimo con medios navales de superficie en el área oceánica de interés, cuya extensión es de Ciento treinta y ocho mil trescientas tres millas náuticas cuadradas (138.303 Mn2) en la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina.

El contrato N° 1/2018 para el suministro de CUATRO (4) patrulleros oceánicos multipropósito, entre Armada Argentina – República Argentina “Comprador” y la Empresa Naval Group de la República Francesa “Vendedor”, se suscribió el 22 de junio de 2018. Posteriormente, se suscribieron las Adendas N° 1 y N° 2, de fechas 9 de octubre y 20 de noviembre de 2018 respectivamente, por las que se acordó, entre otros, prorrogar los plazos establecidos de validez del precio contractual y de nulidad del contrato.

---

<sup>1</sup> Misión Naval Logística en Europa.

Por Resolución MD N° 1.654 de fecha 28 de noviembre de 2018, se aprobó el mencionado Contrato. Lo acordado en el contrato consistió en la adaptación y provisión del OPV L´Adroit (utilizado por la Marina Francesa), y la construcción y provisión de tres (3) buques patrulleros oceánicos multipropósito “OPV 87” construidos en la República Francesa. **Ver Anexo I.**

Asimismo, el 24 de febrero de 2016 se firmó una carta de intención entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Desarrollo Internacional de la República de Francia y el Ministerio de Defensa de la República Argentina, reiterando la voluntad de reforzar la cooperación en el ámbito de defensa, particularmente en la modernización de las Fuerzas Armadas Argentinas, a través de adquisiciones de equipamientos de defensa franceses.

El precio contractual para el suministro de los 4 OPV en condiciones de “Listo para operar” es de doscientos ochenta y siete millones seiscientos mil euros (€ 287.600.000), incluyendo al momento de la entrega todos los servicios, documentación, sistema de logística inicial, munición y demás elementos detallados en anexos.

Por Decreto N° 1.078 del 27 de noviembre de 2018 se aprobó el modelo de Contrato de Línea de Crédito del Comprador a celebrarse entre la República Argentina y las instituciones financieras: Credit Agricole Corporate and Investment Bank, Natixis y Banco Santander S.A., por un monto de Trescientos diecinueve millones treinta y cuatro mil seiscientos ochenta euros (€ 319.034.680), destinados al financiamiento del “Proyecto de Recuperación de la Capacidad de Patrullado Naval Marítimo”. El importe mencionado se compone de un capital de € 287.600.000 (precio contractual), más € 31.434.680 (punto 3 inc. ii Contrato de Línea de Crédito) correspondiente a una Prima de Seguro a cargo del Prestatario, el cual constituye un seguro de exportación que cubre el 95% del riesgo comercial y político respecto de la Línea de Crédito.

El Prestatario de la operación sería la República Argentina y el Organismo Ejecutor el Ministerio de Defensa, a través de la Armada Argentina.

Forma de pago: los pagos se realizarían mediante la utilización de la Línea de Crédito referida, efectuando un pago anticipado único a la empresa Naval Group, equivalente al 20% del monto del precio contractual, y el 80% restante en seis (6) cuotas para cada OPV87 y en dos (2) cuotas para el OPV L´Adroit, conforme se produjera el avance de los trabajos. **Ver Anexo II.**

La entrada en vigencia del contrato se produjo con fecha 13 de febrero de 2019 (TO), de modo que el cronograma de fechas de entrega previsto quedó configurado de la siguiente manera:

| Expresado en meses<br>TO: Fecha de entrada en<br>vigencia del contrato:<br><b>(13/02/2019)</b> | <b>OPV L´ADROIT</b> | <b>OPV 1</b> | <b>OPV 2</b> | <b>OPV 3</b> |
|--|---------------------|--------------|--------------|--------------|
|  | TO +12              | TO + 26      | TO + 32      | TO + 38      |
| Entrega de barco   | 12/02/2020          | 12/04/2021   | 12/10/2021   | 12/04/2022   |

El monto desembolsado al 30/09/2021 asciende a € 306.154.680 quedando pendientes € 12.880.000 correspondientes a la cuota 5 del OPV 2 y a las cuotas 5 y 6 del OPV 3 detallados en Anexo II del presente informe.

En lo que respecta al repago de la deuda (intereses, comisiones, otros) son efectuados a través del SAF 90 “Deuda Pública” mediante pagos semestrales (28/05 y 28/11) desde el 30/05/2020 hasta el 30/11/2030.

### **Convenio con el Gobierno de Israel – Actualización tecnológica bajo acuerdo de implementación entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel para una solución tecnológica en Ciberdefensa.**

A fines del año 2016, el Poder Ejecutivo Nacional publicó oficialmente los Objetivos de Gobierno.

Ante ello, la Subsecretaría de Ciberdefensa, debía dar cumplimiento al orden N° 74 sobre Ciberseguridad, el cual expresaba: “...Frente a los peligros de ataques cibernéticos que puedan poner en riesgo los servicios prestados por el Estado, resulta indispensable garantizar que los sistemas de información y telecomunicaciones que utilizan las administraciones públicas posean el nivel adecuado de ciberseguridad, con las capacidades necesarias de prevención, detección y neutralización...”, y al orden N° 91, referido a la Reconversión del Sistema de Defensa, desarrollando un conjunto de medidas que permitirían al Estado Argentino, adquirir, implementar y desarrollar capacidades en ciberdefensa de forma escalonada, en consonancia con la infraestructura crítica definida por el Estado Nacional.

De acuerdo a dicho objetivo se conformó un Comité de Ciberseguridad integrado por la Subsecretaría de Tecnología y Ciberseguridad del Ministerio de Modernización, la Dirección de Tecnología del Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Defensa representado por la Subsecretaría de Ciberdefensa.

Por medio del Expediente EX-2017-25030771-APN-SSC#MD de fecha 23 de octubre de 2017, se inició la tramitación de la adquisición de bienes y/o servicios para la actualización tecnológica bajo acuerdo de implementación entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel para una solución tecnológica en Ciberdefensa.

Como resultado, las empresas que más avanzaron en sus propuestas resultaron ser El Bit Systems, Israel Cyber Companies Consortium y Rafael Advanced Defense Systems LTD (adjudicataria), siendo las tres (3) empresas de origen israelí.

Mediante IF-2018-05684456-APN-SSGYPD#MD de fecha 2/02/18, se instruyó la revisión del proyecto y la adecuación del requerimiento acompañado con los cambios en la arquitectura de los sistemas, y la reformulación de la gestión de las capacidades de las Fuerzas Armadas para la atención de las misiones de Defensa del Ciberespacio, con particular atención a las que resultaron impuestas por el desarrollo de las reuniones del G20.

Por medio de la Decisión Administrativa DA-2018-1658-APN-JGM, de fecha 4 de octubre de 2018, se aprobó el gasto derivado del Acuerdo de Implementación suscripto con fecha 21 de septiembre de 2018 entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de defensa del Estado de Israel, por un importe de Cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil dólares estadounidenses (U\$S 5.245.000), estableciéndose en el mismo la siguiente forma de pago: un anticipo de Dos millones doscientos mil dólares (U\$S 2.200.000) a los 20 días de haber firmado las partes el acuerdo de implementación, y previo al envío de los materiales entregables al Ministerio de Defensa. El saldo de Tres millones cuarenta y cinco mil dólares (U\$S 3.045.000) se cancelaría en una cuota no posterior al 11 de diciembre de 2018.

Cabe señalar que del total convenido sólo trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y cuatro dólares con 60/100 (U\$S 391.674,60) correspondió al Hardware, de lo cual se desprende que el resto abonado está asociado al Software, Servicios de consultoría y otros.

## V. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y COMENTARIOS A LA OPINIÓN

---

### V.1. Convenio con el gobierno de Francia – Adquisición de cinco (5) aeronaves Súper Étendard Modernisé (SEM).

---

#### V.1.1. Desatención de informes técnicos preliminares de la Armada, de parte de los funcionarios con poder de decisión final sobre la adquisición.

El Informe Técnico THO N° 2/17 de fecha 19 de julio de 2017 de la Dirección del Material Aeronaval (DIMA), cuyo objeto ha sido “informar resultados, conclusiones y recomendar acciones, respecto y en función del estado potencial y disponibilidad del sostén logístico integral, (asistencia técnica, capacitación, repuestos, insumos, servicio de mantenimiento), de las aeronaves y componentes ofrecidos como cesión onerosa por la MARINA NACIONAL FRANCESA (MNF), de modo de asegurar su uso por un lapso de 5/6 años a un régimen de 400 HV (horas de vuelo), concluye con recomendaciones, las cuales no han sido tomadas en consideración por parte de la propia Fuerza

En su punto 6.4 expresa que en las condiciones en que se ofrecen las aeronaves, éstas no están en condiciones de volar de inmediato, requiriendo la ejecución de inspecciones para su puesta en servicio.

Además sería necesaria la obtención de la pirotecnia de asiento y cabina, más la recorrida e inspección de los accesorios de oxígeno y asientos eyectables que se encuentran vencidos, para los cuales no se tiene capacidad en los Talleres de la Armada. En ese sentido, en su punto 7.1 recomienda la cotización inmediata de los componentes críticos de pirotecnia, sistema de oxígeno y asiento eyectable, considerando no recomendable el retiro de las aeronaves sin estos elementos críticos.

Asimismo, en el punto 6.7 indica que, si bien las empresas SAFRAN y SECAMIC han indicado que no existirían inconvenientes en el sostén de la pirotecnia, sistema de oxígeno y asiento eyectable, como tampoco en el diseño de una inspección que permita volar el remanente horario de las aeronaves, recomendó no cerrar la adquisición sin antes obtener un compromiso formal de estas empresas, siendo conveniente que en el mismo se detallen los materiales, servicios, costos y duración del sostén logístico verbalmente ofrecido.

En tal sentido, no obran antecedentes de análisis previos orientados a determinar la disponibilidad en el mercado de las piezas de recambio, su cotización y mano de obra necesarios para la puesta en condiciones de estas aeronaves en particular. Tampoco se ha gestionado un compromiso con las empresas proveedoras de estos servicios tal como ha sido recomendado por la DIMA en su informe técnico ya mencionado.

Adicionalmente, se cita el informe de Plan de empleo de las aeronaves, confeccionado por el Arsenal Naval (ARCE) para el trienio 2018/2020 de fecha noviembre 2018, en el cual informó las necesidades para su concreción, entre los cuales menciona: pirotecnia de asiento eyectable, recorrida de asientos eyectables y curso de capacitación para su mantenimiento, recorrida de reguladores de oxígeno, adquisición de repuestos varios no comprendidos en el paquete de compra e indispensables para la puesta en servicio de las aeronaves.

Asimismo, y a mayor abundamiento, el Informe de Plan de Vuelo de las aeronaves 2024 elaborado por el ARCE en septiembre 2021 (anexo 8-1), citó como necesario e imprescindible disponer de cursos, componentes recorridos, pirotecnia, repuestos y componentes varios, implicando esto, que las recomendaciones formuladas en el Informe Técnico THO N° 2/17 debieron ser tenidas en consideración.

#### Recomendación

Arbitrar las medidas pertinentes, a los efectos que sean consideradas las opiniones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos emitidos por las áreas especializadas, en forma



previa a perfeccionar contrataciones del estilo abordado en la presente auditoría.

Adicionalmente, se considera que los responsables de la Jurisdicción deberían evaluar la necesidad de iniciar el deslinde de responsabilidades pertinente, con el objeto de definir las eventuales responsabilidades y determinar el potencial perjuicio fiscal.

### **Opinión del Auditado:**

Parcialmente de acuerdo. La Armada, desde antes del año 2014, realizó distintas gestiones para la incorporación de las aeronaves SEM. Así se obtuvo el 03/04/2014 la propuesta de la empresa SECAMIC, para realizar el entrenamiento del personal técnico para realizar la inspección V2NR para SUE. Luego de esto, la Armada Francesa decidió continuar utilizando las aeronaves, por lo cual esta propuesta fue diferida. Cuando la Armada Francesa informó la desafectación del uso de las mismas se realizaron distintas gestiones y comunicaciones. Se agrega mail del 17/04/2017 en el que se van discutiendo distintos aspectos de la transferencia, que incluye la visita técnica que se materializó en julio de 2017 y dio origen al Informe Técnico THO N° 02/17 del 19/07/2017, el que recomienda distintas acciones.

Algunas de ellas fueron las siguientes:

1. Se contactó a la empresa SECAMIC y se recibió el 04/08/2017 una propuesta integral para capacitación de personal y mantenimiento de equipamiento.
2. Se confeccionaron requerimientos de cotización al exterior a través de la Misión Naval Logística en Europa (MNLE), a saber:
  - 2.1. N° 800504: Asesoramiento y entrenamiento para realizar la inspección V2NR en los mismos términos de lo coordinado en 2014 (se agrega cotización no entregada durante la auditoría).
  - 2.2. N° 800501: Recorrida de dos asientos eyectables y curso de capacitación para el personal de mantenimiento.
  - 2.3. N° 800502: Recorrida de tres reguladores de oxígeno. Se le adjudicó a la empresa SECAMIC por un valor de € 36.000,00. Los reguladores arribaron a Francia el 19 de septiembre 2020. La Empresa SECAMIC incrementó el costo inicial en € 51.165,00 (USD 61.200), dado que debía efectuar reparaciones que requerían recuperar capacidades de mantenimiento que estaban discontinuadas.
3. Paralelamente, durante 2019, se realizaron gestiones en el país con empresas locales que pudieran brindar servicios. Una de ellas fue MARTIN BAKER ARGENTINA (MBA SA), con sede en Rio Cuarto y que procesa, entre otros, los asientos eyectables de las aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina. Se iniciaron visitas técnicas e intercambio de información con MBA SA, lo que incluyó la firma, el 18/12/2019, de un convenio de confidencialidad para transferencia de documentación técnica, que se adjunta al presente. El 21/07/2020 se recibieron dos cotizaciones, la MBA-20966 por recorrida de asientos y la MBA 20967 por cursos de capacitación. Luego de varias reuniones, la empresa MBA S.A. confirmó la imposibilidad de conseguir, por medio de sus proveedores, todo el material textil (paracaídas, arnés, correaes) necesario para la puesta en servicio de los asientos. Este faltante implicó que no estaban en capacidad de realizar el recorrido general de los mismos.
4. Durante 2020 se realizaron gestiones con distintos proveedores externos -SECAMIC – SAFRAN – COC-, para la provisión del material textil. No se pudieron obtener cotizaciones y la empresa SECAMIC informó que, si bien ellos podrían proveerlos, sería sobre la base del procesamiento completo de los asientos.
5. A través de la Licitación Privada N° 03/19, Requerimiento N° 900520, se gestionó la adquisición de Cursos de "Capacitación del Personal de Mantenimiento y Pirotecnia de Asientos Eyectables" para los Super Etendard Modernisé. Fue adjudicada, por orden de compra N° 19020 de fecha 30/12/2019, a la empresa COC AEROSPACE INC. con sede en EE.UU., la que no logró presentar en tiempo los avales correspondientes (requería pago por adelantado), por problemas de atención en los bancos de Paris como consecuencia de la pandemia COVID-19, incumpliendo el

*pliego de bases y condiciones de la licitación, pese a que se le otorgó una prórroga para la entrega de la garantía bancaria internacional hasta el 12 de mayo (Mensaje Naval GFH DGMN 291400 ABR 2020). Esta situación no pudo ser subsanada por la empresa, lo que impidió concretar la operación. Por ese motivo el 26 de mayo de 2020, y por Mensaje Naval GFH DGMN 261022 MAY 2020, se anuló el proceso licitatorio en Europa y se ordenó iniciar el mismo en Estados Unidos a través de la Misión Naval Logística en América (MNLA). Se realizó el proceso licitatorio 07/2020 con fecha de apertura el 29/07/2020, en el que se recibieron dos ofertas, siendo adjudicada a la empresa COC. El proceso no se pudo concretar por no obtener los recursos necesarios para imponer la orden de compra.*

*Debe hacerse notar que, la incorporación de los aviones SEM se produjo en un escenario presupuestario restringido, en el que aún no se contaba con el Fondo Nacional de la Defensa, establecido por la Ley 27.565 del 16 de setiembre de 2020 y al que poco después, a partir del mes de marzo de 2020, se sumó la necesidad de redireccionar los recursos institucionales para la concreción de las Operaciones de Protección Civil Belgrano I y II, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia COVID-19. Como consecuencia de estas circunstancias, los requerimientos de recursos necesarios para las tareas orientadas a la puesta en servicio de los SEM, fueron quedando sistemáticamente por sobre los techos presupuestarios previstos.*

*Cabe agregar que, obtener un compromiso formal por parte de una empresa privada y en el extranjero, que asegure la provisión de un equipamiento, insumo o servicio, normalmente, se realiza a través de un pedido de cotización y/o proceso licitatorio. Estos procesos se llevaron a cabo en los años subsiguientes al informe del año 2017.*

#### **Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

El auditado enumera una serie de acciones encaradas tendientes a superar la observación. Sin perjuicio de ello, de su lectura surge que, por distintas razones, dichos cursos de acción, en su gran mayoría, no pudieron terminar de concretarse. En consecuencia, se estima que la opinión vertida por el auditado no invalida la observación formulada.

#### **V.1.2. Incumplimiento de plazos para la puesta operativa de los aviones**

Conforme surge del Informe elevado por la Dirección General del Material de la Armada (DGMA) al Ministerio de Defensa en fecha 9 de agosto de 2017, correspondiente al análisis de necesidad y costos operativos totales de la incorporación del material vinculado a la puesta en servicio de aviones SEM, la incorporación del conjunto de materiales permitiría disponer de al menos dos (2) aviones en línea de vuelo a partir de seis (6) meses de la llegada del material al país. Asimismo permitiría contar en un corto y mediano plazo con por lo menos cuatro (4) aeronaves disponibles.

El 16 de mayo de 2019, la Comisión de Recepción Definitiva le dio conformidad al conjunto de materiales adquiridos, mediante Acta N° 1/2019, los cuales se encuentran ubicados actualmente en la Base Aeronaval Comandante Espora.

A la fecha del relevamiento efectuado en orden a la auditoría en trato, las aeronaves no se encuentran en condiciones de prestar servicio, llevando 29 meses sin estar operativas desde el momento de su recepción, situación que representa un significativo desvío en cuanto a los plazos estimados en el informe de la DGMN, con la consiguiente falta de disponibilidad de las aeronaves para cubrir los servicios para los cuales fueron adquiridas.

#### **Recomendación**

Se reitera la recomendación formulada en la observación anterior, ya que si se hubiesen considerado las opiniones y recomendaciones vertidas en el Informe Técnico THO N° 2/17 de fecha 19 de julio de 2017 de la Dirección del Material Aeronaval (DIMA), se hubiera reconsiderado perfeccionar la presente contratación.

## Opinión del Auditado:

Parcialmente de acuerdo. Cabe mencionar dos aspectos que fueron cambiando el escenario existente al momento de iniciarse el proceso de adquisición de las aeronaves y confeccionarse el informe del año 2017, referenciado en esta observación. Por un lado, las restricciones impuestas por el Reino Unido a las diferentes empresas proveedoras de componentes sensibles se han visto fuertemente incrementadas, aspecto que no se puede soslayar y que no fue contemplado en el procedimiento objetivo de auditoría. Esto ha agregado demoras y diferentes inconvenientes a las distintas gestiones que se han llevado a cabo para la adquisición de repuestos, no solo relacionados con las aeronaves SEM. Por otro lado, los procesos licitatorios realizados por la Armada para satisfacer los requerimientos necesarios para la puesta en servicio de dos aeronaves, conforme lo expuesto en punto V.2.1., fueron afectados por la pandemia COVID-19 en dos sentidos, por una parte, debido a la reducción de las capacidades propias y de las empresas prestatarias de bienes y servicios y, por otra, por la necesidad de reasignar recursos para las actividades relacionadas con la mitigación de los efectos de la pandemia, a través de las Operaciones "Belgrano I y II". La Licitación Privada Nº 03/19, que hubiera asegurado la puesta en servicio de dos aeronaves SEM y un Super Etendard (SUE), fracasó por esta causa. Con el transcurso de los meses, y conforme lo explicado durante la auditoría, las aeronaves siguieron acumulando tiempo calendario en sus partes componentes, independientemente que volaran o no, lo que ha incrementado la cantidad de accesorios que se han ido venciendo por tiempo.

La secuencia cronológica de las acciones llevadas a cabo por la Armada Argentina luego del arribo de las aeronaves al país, el 7 de mayo del 2019, fueron las que se detallan, las que, para una mejor comprensión, se han separado en tres (3) fases:

Fase 1: Recepción y preparación (Año 2019).

Fase 2: Incorporación del Material y determinación de calidad (Año 2020).

Fase 3: Despejar incertidumbres y determinar solución integral (Año 2021).

### - Fase 1: Recepción y preparación (Año 2019).

#### Mayo:

- Recepción de las aeronaves.
- La Dirección del Material Aeronaval (DIMA) ordena al Arsenal Comandante Espora (ARCE) que explore una solución de recorrida de los asientos eyectables en el país, para ello deberá ponerse en contacto con la Empresa MBA SA de la Provincia de Córdoba.
- Se inicia la remisión del material recibido a las diferentes áreas del ARCE.
- Se comienza el armado del simulador de vuelo recibido.
- Se inicia el mantenimiento de dos (2) Aeronaves SEM (numerales 1 y 44).

#### Junio:

- Se efectúa la primera aproximación en la determinación de las necesidades.
- Confección de un pliego licitatorio entre DIMA – ARCE, el cual se eleva a la Misión Naval Logística en Europa (MNLE) por requerimiento DIMA 900520.

#### Agosto:

- Se finaliza la instalación del simulador de vuelo, bajo asistencia técnica de la Empresa THALES, se logra la operación del 100 % de las capacidades.
- Se da inicio al adiestramiento de los Pilotos en simulador de vuelo.



Octubre:

- Se confeccionan cinco (5) requerimientos con un total de 132 ítems que son confeccionados por el ARCE y elevados por COAN a la Jefatura de Mantenimiento y Arsenales (JEMA) para su encaminamiento a la MNLE.
- Los requerimientos no fueron elevados a la MNLE por falta de presupuesto.

Diciembre:

- Se finaliza en el ARCE el ingreso del material al sistema de stock, se aclara que aún no se ha determinado la trazabilidad de los repuestos, quedando pendiente su pasaje por el sistema de calidad.
- Se procede en la MNLE a la apertura del proceso licitatorio del requerimiento DIMA N° 900520, que se preadjudica a la Empresa COC, la que debía presentar la correspondiente garantía para luego poder proceder a la adjudicación definitiva.

**- Fase 2: Incorporación del Material y determinación de calidad (Año 2020).**

Se caracteriza por la determinación de la calidad del material recibido, verificación de las capacidades de mantenimiento del ARCE, inicio de la inspección de corrosión de las aeronaves SEM numerales 1 y 44 y búsqueda de soluciones técnicas.

Enero:

- La Dirección General del Material de la Armada (DGMN) procede a la designación oficial como coordinador del Proyecto al Señor DIMA.

Febrero:

- Se autoriza a imputar fondos a la MNLE para proceder a la recorrida de tres (3) reguladores de oxígeno.
- Se inicia oficialmente contacto con la Empresa MBA SA, de la Provincia de Córdoba, para determinar si es factible el recorrido general de los asientos eyectables.

Marzo:

- Se requiere a la Dirección de Armas y Electrónica Navales (DIAE) que inicie el proceso que sea necesario para la adquisición del material pirotécnico que incluya las necesidades imprescindibles para la puesta en servicio y luego la operación de las aeronaves.
- Por falta de presentación de garantía bancaria, se cae el proceso licitatorio del requerimiento DIMA N° 900520.

Abril:

- Primera presentación al Sr. Comandante de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada (COAA) sobre el estado del proyecto, luego de la misma se eleva un Informativo.
- Se solicita a la MNLA que explore la disponibilidad en el mercado y determine el precio testigo para realizar la recorrida de asientos eyectables en el exterior.

Mayo:

- La DIMA eleva a la MNLA el requerimiento DIMA N° 000006 para iniciar el proceso licitatorio para adquirir los cursos iniciales y el material pirotécnico (Este reemplaza al proceso licitatorio fracasado en la MNLE).

Agosto:

- La MNLA informa el precio testigo y la disponibilidad de la Empresa SECAMIC para la recorrida del asiento eyectable.

Septiembre:

- La MNLA informa que el proceso licitatorio está listo a ser adjudicado a la Empresa COC según el requerimiento DIMA N° 000006.
- La DIMA eleva a la MNLA el requerimiento con las correspondientes especificaciones técnicas para el recorrido general de tres (3) asientos eyectables, el mismo no se inicia por falta de presupuesto.
- Se envían a la MNLE tres (3) reguladores de oxígeno para que se realice el recorrido general.

Octubre:

- Finaliza la inspección de estanqueidad y destocado de la aeronave SEM numeral 44.

Diciembre:

- Se solicita una prórroga de mantenimiento de oferta a la Empresa COC, que es la que ha presentado la oferta más conveniente La Empresa accede a la prórroga solicitada.

**- Fase 3: Despejar incertidumbres y determinar solución integral (Año 2021).**Febrero:

- Queda desestimada la opción de recorrer los asientos eyectables en la Empresa MBA SA de la provincia de Córdoba.

Marzo:

- Finaliza la inspección de estanqueidad y destocado de la aeronave SEM numeral 1.
- Se solicita una nueva prórroga a la Empresa COC, la que comunica que la mantiene hasta el 30 de abril.

Abril:

- Segunda Exposición al COAA sobre el avance del Proyecto. Determinación de caminos críticos.
- El Comando de la Aviación Naval (COAN) produce un informativo del Proyecto dirigido a COAA – DGMN – DGPR – JEMA – SJEM – JEMGA (Informativo COAN N° 04/21 “C”).
- El COAN solicita a la JEMA que encamine ante la MNLE un pedido a fin de determinar precio testigo y la disponibilidad en el mercado de cinco (5) requerimientos con repuestos imprescindibles para que el ARCE pueda poner en servicio las aeronaves y mantenerlas en vuelo por un período de trescientas horas de vuelo (300 HV) o dos (2) años.
- Se finaliza la inspección sobre la mesa de los reguladores de oxígeno enviados a la MNLE para su recorrido general.
- Se entra en contacto con la Empresa SECAMIC por videoconferencia, en la que la Empresa manifiesta y asegura que puede apoyar íntegramente el proyecto argentino. Además, se trataron temas como, asistencia técnica, disponibilidad de repuestos imprescindibles y exclusividad otorgada por la Empresa DASSAULT AVIATION a favor de SECAMIC.

Mayo:

- Día 11, videoconferencia con la Empresa SECAMIC. Temas tratados: avances en la disponibilidad de repuestos, solución técnica al cordón rígido de fragilización de cabina. La Empresa se comprometió a elevar misiva manifestando la factibilidad de dar apoyo integral al Proyecto.

- *Día 14, se recibe misiva de la Empresa SECAMIC comunicando que en unión entre la Dirección General de Armamento de Francia dependiente del Ministerio de Defensa de ese país, el fabricante de la aeronave, Empresa DASSAULT AVIATION, y SECAMIC, pueden apoyar íntegramente la puesta en servicio de las aeronaves SEM de la República Argentina.*

- *Se establece un cronograma de reuniones cada dos (2) semanas con la Empresa SECAMIC, que permita dar certeza respecto a provisión de repuestos, partes y componentes críticos por encontrarse vencidos o con vencimientos próximos y que se encuentren discontinuados en su fabricación.*

#### Junio:

- *La Dirección de Obtención (DIOB) comunica a la DIMA que debe confeccionar un nuevo requerimiento que permita la reparación de los tres (3) reguladores de oxígeno que se encuentran con la inspección sobre mesa finalizada.*

#### Julio:

- *El COAN envió una misiva a la Empresa SECAMIC a fin de disponer de documentación certificada en donde la Empresa DASSAULT AVIATION le otorgue el privilegio de venta de bienes producidos por ese fabricante a efectos justificar la exclusividad de venta en el país y la inexistencia de bienes sustitutos.*

- *Tercera exposición al COAA sobre el avance del proyecto.*

- *Se ordena al COAN iniciar las coordinaciones entre ARCE – DIMA para confeccionar un requerimiento que contemple la solución integral al proyecto.*

#### Agosto:

- *El COAN ordena a DIMA – ARCE que eleven en coordinación, las necesidades que permitan dar la solución integral al proyecto.*

#### Septiembre:

- *El ARCE informa las necesidades de repuestos, capacitación y componentes necesarios que deben ser recorridos en el exterior, acción que realizó en coordinación con la DIMA.*

#### Octubre:

- *El COAN reúne la información y prepara el Anexo II - especificaciones técnicas, para dar solución integral al proyecto.*

#### Noviembre:

- *El COAN requiere a DIMA y ARCE que analicen la propuesta de Anexo II que daría solución integral al proyecto.*

- *El ARCE se reúne con el COAN y queda determinado el Anexo II.*

#### Diciembre:

- *Cuarta exposición al COAA con participación de ARCE – FAE2 – EAN3 – EA32, sobre el avance del Proyecto donde se presenta el Anexo II confeccionado en coordinación entre COAN, DIMA y ARCE, el cual se encuentra listo a ser publicado en el exterior a través de la Misión Logística en el exterior que se determine más conveniente.*

*En estos momentos la Armada está realizando los trámites necesarios para una nueva licitación para que se provean todos los componentes y repuestos necesarios para la puesta en servicio de las aeronaves y asegurar en principio, un total de dos mil horas de vuelo (2000 HV).*

*En este sentido, la posibilidad de incorporar el “Proyecto SEM” en el marco del FONDEF plantea una perspectiva presupuestaria marcadamente diferente a la inicial, con un escenario mucho más favorable.*

### **Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

El auditado, por un lado, efectúa una contextualización de la situación y por el otro, realiza una detallada exposición de las distintas acciones encaradas. Con relación a la primera y concretamente en lo que hace a lo manifestado en cuanto a que “... las restricciones impuestas por el Reino Unido a las diferentes empresas proveedoras de componentes sensibles se han visto fuertemente incrementadas, aspecto que no se puede soslayar y que no fue contemplado en el procedimiento objetivo de auditoría.”, cabe señalar que esta cuestión es una limitante muy conocida por las FFAA Argentinas desde la Guerra de Malvinas; por ende a la fecha de la adquisición de las aeronaves no pudo ser desconocida dicha situación.

Con respecto a los distintos cursos de acción adoptados y detallados en la Opinión del Auditado, se considera que, al igual que en la observación anterior, los mismos no terminaron de concretarse y de permitir superar la observación. Independientemente de ello, hubiera sido deseable que todas las consideraciones y aclaraciones vertidas por el auditado en su Opinión, fueran puestas en conocimiento del equipo de auditoría al momento del relevamiento preliminar de información o durante las tareas de campo para poder ser tenidas en cuenta.

En función de lo expuesto, se estima que la opinión vertida por el auditado no invalida la observación formulada.

### **V.1.3. Inexistencia de análisis técnicos y financieros previos que determinen etapas y actividades necesarias para poner a las cinco (5) aeronaves en condiciones de vuelo**

Como ya fue señalado, por la suma de € 12.550.000, se adquirieron cinco (5) aeronaves SEM<sup>2</sup> que no se encontraban en condiciones de vuelo y con un potencial restante débil. Esta situación implicaba que la Armada tendría que afrontar posteriormente diversas erogaciones para posibilitar la puesta en servicio de las aeronaves adquiridas.

En ese sentido y en línea con la observación anterior, se informa que, de la documentación examinada no surge evidencia de la realización de análisis técnicos y económico-financieros previos, que determinen claramente: etapas y actividades con plazos y costos asociados para la puesta en condiciones de vuelo de las cinco (5) aeronaves SEM adquiridas. La situación descripta impide conocer la inversión adicional total que debía afrontar la Armada para disponer de las aeronaves en funcionamiento y en qué plazos se preveía su concreción definitiva.

### **Recomendación:**

Como recomendación común a estas tres últimas observaciones, se entiende que las autoridades del Ministerio deben analizar las distintas alternativas posibles tendientes a poner operativas las aeronaves adquiridas a Francia, y ejecutar aquella que resulte más conveniente, de modo tal que la adquisición realizada pueda ser utilizada para el fin previsto y no se convierta sólo en un gasto relevante inútil.

Adicionalmente, y sin perjuicio de lo surja de lo enunciado en el párrafo anterior, se considera que los responsables de la Jurisdicción deberían evaluar la necesidad de iniciar las acciones sumariales correspondientes con el objeto de definir las eventuales responsabilidades y determinar el potencial perjuicio fiscal.

### **Opinión del Auditado:**

Parcialmente de acuerdo. Si bien durante la auditoría se informó la no existencia de análisis técnico financieros, la realidad es que previo a la compra de las aeronaves se realizaron los correspondientes requerimientos al exterior por la recorrida de los elementos que se sabían vencidos, como ser los reguladores de oxígeno (Requerimiento 800502 del 24/04/2018) y los

---

<sup>2</sup> La adquisición incluyó la entrega de diversos materiales, repuestos y documentación vinculados con las aeronaves.

asientos eyectable (Requerimiento 800501 del 24/04/2018), como también la capacitación del personal para realizar la inspección V2NR (Requerimiento N° 800504), conforme lo indicado en punto V.2.1

Como se verifica en el punto V.2.1, durante las tres fases se trabajó en el establecimiento de los requerimientos técnicos y de repuestos, partes y componentes para su puesta en servicio, la cual fue cambiando en función de los vencimientos calendarios que se produjeron durante el proceso de puesta en servicio, siendo válido aclarar que dichos requerimientos son de rigor incluso para el mantenimiento de su servicio, aun si las aeronaves hubieran ingresado a la línea de vuelo.

En este contexto, durante el año 2020, se confirmó como modo de acción y se concentraron los esfuerzos para recuperar al servicio un (1) SUE y dos (2) SEM en el corto plazo. En el mediano y largo plazo, el objetivo es alcanzar un total de dos (2) SUE y cinco (5) SEM en línea de vuelo para utilizar el máximo potencial de horas remanentes hasta el fin de su vida útil.

De esta manera se consolidaron las siguientes previsiones y acciones que permitirían asegurar una (1) sección de dos aviones por un período de dos (2) años y/o 300 horas de vuelo (HV), a saber:

#### 1. SISTEMA DE ASIENTO EYECTABLE

La pérdida de capacidad en la Armada Argentina para procesar asientos eyectables requirió acciones considerando al sistema por sus partes componentes: regulador de oxígeno, estructura y velamen, pirotecnia y otros mecanismos, que en parte ya han sido mencionadas.

- Se estableció el Requerimiento 000006 DIMA en la MNLA, para la obtención de pirotecnia (Motor Fusse y cordón de transmisión de fragilización de cabina) por \$74,7 Millones.
- Se efectuó el traslado a Francia de los reguladores de oxígeno (REQ. 900504 O.C – 20002 - fecha 19/09/2020), con una previsión presupuestaria de \$3,2 M.
- Se efectuó la evaluación y requerimiento técnico para la recorrida en el exterior de la estructura de asiento eyectable y el velamen completo con una previsión de presupuesto de \$34,3 M, requerimiento a ser encaminado vía MNLA y \$3,3 M en el país para capacitación técnica en la empresa MBA SA. Así también, se exploró la factibilidad de realizar el velamen del asiento en FAdeA con resultado negativo por imposibilidad técnica.

#### 2. CURSOS Y CAPACITACIÓN PARA INSPECCIONES

- La recuperación de las capacidades de mantenimiento requiere efectuar cursos de los nuevos sistemas y actualización de otros, los cuales fueron previstos durante el año 2020 en una licitación por un monto de EUROS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (€ 753.283,00)
- La puesta en servicio de tres (3) aeronaves SEM requiere ejecutar una inspección de fuselajes denominada V2NR bajo la modalidad "On the Job Training". En 2019, se obtuvo una cotización de la Empresa SECAMIC por un valor de EUROS CUATROCIENTOS QUINCE MIL (€ 415.000,00).

#### 3. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS

Para el objetivo de corto plazo se conformaron cuatro (4) requerimientos de repuestos, por un valor de EUROS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (€ 556.846,98).

#### 4. TRÁMITES LEGALES / ADMINISTRATIVOS.

Durante el año 2020 se actualizaron, por parte de la DIMA y el ARCE, los trabajos de análisis técnicos para la incorporación de las aeronaves SEM al sistema RAM, los cuales requieren efectuar trámites administrativos relacionados con su documentación técnica, la matriculación y los planes



de mantenimiento. La autoridad que aprueba su incorporación es la Dirección General de Aeronavegabilidad Militar Conjunta (DIGAMC) (Norma DIRAM 4.C.130).

Todas las acciones y previsiones de orden logístico, administrativo y económico financiero mencionadas se encontraron enmarcadas en restricciones de orden presupuestario, consecuencia, en parte, de la priorización impuesta por la pandemia COVID-19 y las limitaciones propias del presupuesto de la Armada.

Durante el año 2021 se continuó con el análisis pormenorizado de los requerimientos de repuestos y el análisis del mejor modo de acción para la adquisición de la totalidad de requerimientos, habiéndose trabajado con la empresa SECAMIC para un contrato de puesta en servicio y posterior mantenimiento que asegure la operación de las aeronaves. Dicha empresa se encuentra en proceso de asegurar la factibilidad de provisión de la totalidad de los requerimientos, dado que algunos de ellos han sido discontinuados de la producción. Asimismo, se encuentra en proceso de cotización final de los mismos, entendiendo que para el presente ejercicio (2022) debería efectuarse la contratación de los servicios para la puesta en servicio y mantenimiento de la operación a través de dicha empresa mediante un contrato, siempre que disponga de la documentación certificada en donde la Empresa DASSAULT AVIATION le otorgue el privilegio de venta de bienes que produce dicho fabricante, a efectos justificar la exclusividad de venta en el país y la inexistencia de bienes sustitutos. De lo contrario, deberá efectuarse a través de un proceso licitatorio adjudicable a quien asegure la totalidad de los requerimientos. Al respecto, los entes técnicos se encuentran confeccionando el requerimiento técnico (Anexo II) de la licitación mencionada.

#### **Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

En primer término, cabe destacar que el auditado reconoce que “...durante la auditoría se informó la no existencia de análisis técnico financieros...”

No obstante, en la opinión informa que “...previo a la compra de las aeronaves se realizaron los correspondientes requerimientos al exterior por la recorrida de los elementos que se sabían vencidos...”.

Sin perjuicio de ello, se advierte que varias de las acciones informadas son de fecha posterior a la compra de las aeronaves

En consecuencia, se considera que la opinión vertida por el auditado no invalida la observación formulada, si bien se entiende que pudieron surgir factores y variables imprevistas que afectaron el logro de las proyecciones realizadas oportunamente.

#### **V.1.4. Inadecuadas condiciones ambientales para el estacionamiento de las aeronaves**

De las cinco (5) aeronaves adquiridas ubicadas en el Arsenal Aeronaval Comandante Espora (Bahía Blanca), sólo 2 se encuentran en condiciones hidrometeorológicas controladas, a fin de protegerlas de la humedad y temperaturas extremas. Las otras 3 permanecen estacionadas en ambientes no controlados ni acondicionados.

#### **Recomendación:**

Dada la inversión realizada y en procura de mantener las condiciones de los aviones comprados, se estima necesario que se arbitren las medidas a su alcance con el objeto de conseguir/adquirir/ejecutar un lugar adecuado para la guarda y estacionamiento de la totalidad de los mismos.

#### **Opinión del Auditado:**

En desacuerdo. Actualmente las dos (2) aeronaves SEM que fueron despreservadas, y a las que se les aplicaron inspecciones para su retorno al servicio, se encuentran en carpas en condiciones ambientales controladas (temperatura y humedad). Los tres SEM restantes están ubicados dentro

del hangar con el preservado correspondiente.

### **Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

Se toma conocimiento de lo informado en torno a la situación actual de guarda y estacionamiento de las aeronaves adquiridas, la que será verificada en el marco de la Red de Control de Defensa.

## **V.2. Convenio con el Gobierno de Francia – Contrato ARA Naval Group N° 1/2018 - Adquisición de cuatro (4) Patrulleros Oceánicos Multipropósito – OPV**

---

### **V.2.1. Falta de la solicitud de desembolso**

Sobre el relevamiento efectuado de las distintas actuaciones relacionadas con la tramitación de solicitudes de desembolsos, no se observa incorporada en los siguientes expedientes la Nota de Solicitud de Desembolso requerida por el punto 3.1. de la Actividad N° 3 del “Procedimiento para la Solicitud de Desembolso – OPV”:

- a) EX-2021-97753984-APN-DGMN#ARA, por el que se tramitó el pago de la cuota N° 6 del OPV 2.
- b) EX-2021-89370383- APN-DGMN#ARA por el que se tramitó el pago de la cuota N° 5 del OPV 3.

### **Recomendación:**

Dar cumplimiento a las pautas definidas para las diferentes tramitaciones vinculadas con compromisos de pagos al exterior. Asimismo prestar observancia al principio de integridad de los expedientes, con el objeto de que los mismos resulten autosuficientes respecto de las gestiones que tramitan, agregándose todos los documentos relacionados con la cuestión tratada, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato.

### **Opinión del Auditado:**

*Con respecto al EX 2021-97753984-APN-DGMN#ARA por el que se tramitó el pago de la cuota N° 6 del OPV #2 en el cual no se ha observado incorporada la Nota de Solicitud de Desembolso en cumplimiento del punto 3.1 de la actividad N°3.*

*En desacuerdo: La Resolución RESOL-2019-280-APN-MD aprobó el procedimiento para solicitud de desembolso. El punto 3 de la misma comprende las tareas que deben cumplir tanto el propio Ministerio de Defensa (MD) como la Armada. En este sentido, es el propio Ministerio el que debería remitir el Expediente solicitando el desembolso a la Dirección Nacional de Proyectos con Financiamiento Externo Bilateral (DNPFE) de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales (SSRFI). La última intervención que corresponde a la Armada en el Expte. de marras, es cuando lo eleva al MD para que se elabore la Resolución de firma conjunta que indica el art. 2 de la RESOL citada en primer término.*

*En relación al EX-2021-89370383- APN-DGMN#ARA, por el que se tramitó el pago de la cuota N° 5 del OPV #3, no se observa incorporada la Nota de Solicitud de Desembolso en cumplimiento del punto 3.1 de la actividad N° 3.*

*En desacuerdo: La Resolución RESOL-2019-280-APN-MD aprobó el procedimiento para solicitud de desembolso. El punto 3 de la misma comprende las tareas que deben cumplir tanto el propio Ministerio de Defensa (MD) como la Armada. En este sentido, es el propio Ministerio el que debería remitir el Expediente solicitando el desembolso a la Dirección Nacional de Proyectos con Financiamiento Externo Bilateral (DNPFE) de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales (SSRFI). La última intervención que corresponde a la Armada en el Expte. de marras, es cuando lo eleva al MD para que se elabore la Resolución de firma conjunta que indica el art. 2 de la RESOL citada en primer término.*

### **Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

El auditado efectúa algunas aclaraciones en relación a las funciones y responsabilidades del Ministerio de Defensa y de la Armada. Sin perjuicio de ello, las mismas no invalidan la observación formulada.

### **V.2.2. Falta de comprobantes de pago**

En relación a la Ejecución Presupuestaria del SAF N° 379 Estado Mayor General de la Armada, se observa la existencia de expedientes de desembolsos en los que no figura cargado el comprobante de pago e-Sidif. Los casos observados son: EX-2019-93682690-APN-DGMN#ARA; EX-2020-22180115-APN-DGMN#ARA y EX-2020-22184665-APN-DGMN#ARA.

### **Recomendación:**

Prestar observancia al principio de integridad de los expedientes, con el objeto de que los mismos resulten autosuficientes respecto de las gestiones que tramitan, agregándose todos los documentos, correos electrónicos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, y ordenados cronológicamente, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato.

### **Opinión del Auditado:**

*En desacuerdo: En este aspecto, la Dirección General de Administración y finanzas de la Armada (DGAF), no tiene intervención en el procedimiento de desembolso, sólo realiza un seguimiento de cada Expediente al sólo efecto de su registración presupuestaria, dado que no se originan movimientos / asientos del presupuesto de la Fuerza.*

### **Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

La opinión vertida por el auditado no invalida la observación formulada, sino que la redirecciona al Ministerio de Defensa. La integridad de los expedientes es un requisito esencial y normativamente establecido, independientemente de quien sea el área con competencia para su cumplimiento e incorporación.

### **V.2.3. Falta de documentación que acredite la efectiva entrega de los OPV en condición “Listo para Operar”.**

En las actuaciones analizadas incluidas en el expediente de desembolso EX-2019-93682690-APN-DGMN#ARA, se observa un Certificado de Aceptación D-PROG-ARA-19-000105 de fecha 17/10/2019, correspondiente a la conformidad del evento Cuota 2 – OPV L´Adroit. El mismo en su apéndice 1 contiene dos párrafos, que a continuación se transcriben:

- *“En base a lo inspeccionado y reportado en la reunión de evaluación del proyecto el Comprador considera que los trabajos/provisiones pendientes se encuentran en un grado de avance o preparación suficiente” (el subrayado nos pertenece).*
- *“El Vendedor deberá terminar los trabajos pendientes antes de la transferencia de propiedad prevista a más tardar el 20 de diciembre de 2019”.*

Posteriormente no surge un documento que permita precisar la fecha en que efectivamente fue entregado el buque en condición “Listo para Operar” y transferida la propiedad del mismo.

Esta carencia no permite determinar el cumplimiento final del contrato en tiempo y forma.

### **Recomendación:**

El Expediente Electrónico debe contener la totalidad de los documentos que posibiliten analizar la adquisición en forma íntegra e indubitable. En el caso de la falta de documentación que acredite la



realización de algunos trabajos pendientes y la transferencia de la propiedad del bien adquirido, resulta necesario que se verifique el cumplimiento de dichas obligaciones y se incorpore tal actuación al Expediente y en su defecto, se efectúen las intimaciones y reclamos correspondientes.

### **Opinión del Auditado:**

*En desacuerdo: En este tema, el contrato establece en el artículo 4, punto 4.4 “condiciones de pago”, que los hitos correspondientes a la cuota 2 (POV “L’ADRORIT”) y las cuotas 6 de los OPV 87, corresponden a la entrega efectiva por parte de la empresa NAVAL GROUP y toma de posesión por parte de la Armada de cada unidad, con independencia si quedaran pendientes de realizar tareas o de proveer suministros.*

*En particular:*

*- El Patrullero Oceánico OPV L’ADROIT fue incorporado a la Armada Argentina a partir del 10 de febrero de 2020 por Resolución EMGA N° 02/20”C”, encuadrándolo en la Condición de Alistamiento III “Unidad en Actividad”, bajo la denominación P-51 PATRULLERO OCEÁNICO A.R.A. “BOUCHARD”.*

*- El Patrullero Oceánico OPV 87 #1 fue incorporado a la Armada Argentina a partir del 23 de junio de 2021 por Resolución EMGA N° 40/21”C”, encuadrándolo en la Condición de Alistamiento III “Unidad en Actividad”, bajo la denominación P-51 PATRULLERO OCEÁNICO A.R.A. “PIEDRABUENA”.*

*- El Patrullero Oceánico OPV 87 #2 fue incorporado a la Armada Argentina a partir del 03 de diciembre de 2021 por Resolución EMGA N° 88/21”C”, encuadrándolo en la Condición de Alistamiento III “Unidad en Actividad”, bajo la denominación P-51 PATRULLERO OCEÁNICO A.R.A. “STORNI”.*

### **Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

La opinión vertida por el auditado no invalida la observación formulada, ya que está referida a la integridad de los expedientes, observación atribuible a cada uno de los Entes involucrados (Ministerio y Armada).

No obstante, se toma en consideración lo expuesto por el auditado respecto a la incorporación y denominación de las naves a la flota Institucional.

## **V.3. Convenio con Israel – adquisición, actualización y solución tecnológica en Ciberdefensa**

### **V.3.1. Inexistencia de una política de Ciberdefensa Nacional**

Al mes de febrero de 2018, oportunidad en que se instruyó la revisión del proyecto conjunto y la adecuación del requerimiento, no existían políticas de Ciberdefensa definidas en el Ministerio de Defensa, ni tampoco otra normativa extra jurisdicción que ameritara una revisión, sobre la base de las mismas, del proyecto de adquisición identificado como Proyecto CORE del iSOC & CERT de Ciberdefensa obrante en Ex-2017-25030771-SSC#MD. La ausencia de una política nacional en materia de Ciberdefensa y de su correspondiente planificación, no permiten ponderar la razonabilidad del uso de los recursos en la concreción de los objetivos prioritarios a través de las distintas inversiones.

### **Recomendación:**

Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra definida una Política Nacional en materia de Ciberdefensa, debe evaluarse la solución tecnológica adquirida en el marco de la misma, verificando su operatividad y compatibilidad.

**Opinión del Auditado:**

*De acuerdo con la observación. Cabe aclarar que en el caso de la Política de Ciberdefensa está avanzada su elaboración, acorde y consecuente con la nueva DPDN-2021, DCTO-2021-457-APN-PTE. Una vez aprobada se tomará en cuenta la recomendación para verificar la operatividad y compatibilidad de la tecnología adquirida en 2018. Se estima su aprobación en marzo de 2022 y su publicación por parte de la SUBSECRETARÍA DE CIBERDEFENSA.*

**Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

No se efectúan comentarios adicionales, ya que el auditado comparte la observación formulada e indica acciones encaradas para subsanar la situación.

**V.3.2. Falta de intervención del Comité de Ciberseguridad**

Mediante Informe N° IF-2018-05684456-APN-SSGYPD#MD del mes de febrero de 2018, se instruyó la revisión del proyecto conjunto y la adecuación del requerimiento acompañado con los cambios en la arquitectura de los sistemas para atención de las misiones de defensa del ciberespacio con particular atención a las que resultaron impuestas por el desarrollo de las reuniones del G20.

Al respecto, se constató que en el ámbito de la Subsecretaría de Ciberdefensa no obran actas ni informes que evidencien que los nuevos requerimientos hayan sido consensuados dentro del Comité de Ciberseguridad. Cabe señalar que el referido Comité tiene como objetivo principal la elaboración de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, fijar los lineamientos y criterios para la definición, identificación y protección de las infraestructuras críticas nacionales, como también participar en el desarrollo de acciones inherentes a la Ciberseguridad Nacional.

**Recomendación:**

En el futuro, dar intervención al Comité de Ciberseguridad en oportunidad de todo proyecto, modificación y/o adecuación que se vincule con las acciones inherentes a la Ciberseguridad Nacional.

Adicionalmente, se reitera la recomendación efectuada en la observación anterior.

**Opinión del Auditado:**

*De acuerdo con la observación. Se toma en cuenta la recomendación.*

**Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

No se efectúan comentarios adicionales, ya que el auditado comparte la observación formulada.

**V.3.3. Falta de evaluación de Alternativas Nacionales**

No se evidencia la realización de relevamientos de alternativas nacionales que cumplieran con las especificaciones técnicas propuestas para la adquisición de soluciones tecnológicas en Ciberdefensa.

La solución adquirida, que constó de un conjunto de productos (hardware y software) de utilidad para la Ciberseguridad, pudo haberse realizado con proveedores locales que ofrecen tales productos, cumpliendo el rol de integrador de soluciones, como lo hizo la Firma Rafael Advanced Defense Systems Ltd. en el contrato en cuestión.

Los proveedores locales son de clase mundial y, si bien las empresas desarrolladoras son extranjeras, los productos pueden adquirirse a representantes o filiales radicadas en Argentina.

Esta situación no sólo implica un apartamiento de la Ley de "Compre Argentino", sino que además

afecta la razonabilidad del contrato celebrado con la Firma Rafael Advanced Defense Systems Ltd. a través del Gobierno de Israel.

**Recomendación:**

Más allá de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que pueden existir en estos tipos de convenios, se considera necesario que, previo a su firma, se evalúe la razonabilidad de la operación de que se trate, sus obligaciones y costos.

**Opinión del Auditado:**

*De acuerdo con la observación. Se toma en cuenta la recomendación.*

**Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

No se efectúan comentarios adicionales, ya que el auditado comparte la observación formulada.

**V.3.4. Insuficiente desagregación de precios de los distintos componentes adquiridos**

De la documentación relevada no surge información del precio de cada uno de los distintos componentes adquiridos.

Así, del total de U\$S 5.245.000 abonados, sólo U\$S 391.674,60 corresponde a hardware, según consta en factura proforma, de donde se desprende que el resto abonado está asociado a software, servicios de consultoría y otros. Esta insuficiencia en la información imposibilita cotejar el importe de los componentes con los ofrecidos por proveedores locales.

**Recomendación:**

Se reitera la recomendación efectuada en la observación anterior.

**Opinión del Auditado:**

*De acuerdo con la observación. Se toma en cuenta la recomendación.*

**Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

No se efectúan comentarios adicionales, ya que el auditado comparte la observación formulada.

**V.3.5. Licencias de software no transferidas al Ministerio de Defensa**

Las licencias de los productos no fueron transferidas al Ministerio de Defensa, sino que quedaron nominadas a favor de la empresa proveedora. Esto implica que las licencias de software, principalmente de la firma IBM, no pertenecen al inventario del Ministerio de Defensa, sino a la empresa Rafael Advanced Defense Systems Ltd., quien sólo fue la integradora del software provisto en la adquisición, con lo cual no existieron desarrollos de software específico por parte de la contratada.

Es dable destacar que de los productos adquiridos, el principal y más costoso dentro del paquete, es el de IBM. Al respecto se debe considerar que el costo estimado actual para la adquisición de licencias de Software IBM, es del orden de U\$S 1.000.000, con la registración de la licencia a nombre del comprador.

**Recomendación:**

Se reitera la recomendación efectuada en la observación V.4.3.

Adicionalmente, y como recomendación común a estas tres últimas observaciones, se considera que los responsables de la Jurisdicción deberían evaluar la necesidad de iniciar las acciones sumariales correspondientes con el objeto de definir las eventuales responsabilidades y determinar

el potencial perjuicio fiscal.

**Opinión del Auditado:**

*De acuerdo con la observación. Se toma en cuenta la recomendación.*

**Comentario sobre la Opinión del Auditado:**

No se efectúan comentarios adicionales, ya que el auditado comparte la observación formulada.

**V.4. Inexistencia de una Unidad Organizativa que consolide la información**

---

El Ministerio de Defensa no dispone de un Área responsable de la consolidación de la información referida a las compras a empresas o a gobiernos extranjeros y a los Convenios Internacionales celebrados que se encuentran vigentes. Tampoco dispone de un sistema de información que permita conocer el universo de contrataciones que son objeto de análisis. La situación descrita impide tener un conocimiento acabado y oportuno sobre las compras y pagos al extranjero y asimismo constituye una debilidad del sistema de control interno imperante, dificultando la realización de actividades de control concomitante y ex post.

**Recomendación:**

Arbitrar las medidas que se consideren necesarias tendientes a contar con un área y/o sistema que contenga toda la información actualizada sobre la totalidad de contrataciones efectuadas en el marco de Convenios suscriptos con otros Estados.

**Opinión del Auditado:**

No se ha emitido opinión sobre la presente observación.

**VI. CONCLUSIÓN**

---

Del análisis efectuado sobre la gestión de compras realizada por el Ministerio de Defensa, a través de convenios internacionales en el periodo 2016-2019, se han evidenciado diferentes falencias que deben ponerse de manifiesto, a los efectos de procurar que en futuros procedimientos de estas características, se evite incurrir en observaciones como las formuladas.

En lo que respecta al Convenio con el gobierno de la República de Francia para la adquisición de cinco (5) aeronaves Súper Étendard Modernisé (SEM), como principal aspecto crítico, debe mencionarse la desatención del Informe Técnico THO N° 2/17 de fecha 19 de julio de 2017 de la Dirección del Material Aeronaval (DIMA), por parte de los funcionarios con poder de decisión final sobre la adquisición. En dicho documento, se enuncian una serie de consideraciones que desaconsejaban continuar con la contratación.

Adicionalmente, se destaca la inexistencia de análisis técnicos y financieros previos que determinen etapas y actividades necesarias para poner a las cinco (5) aeronaves en condiciones de vuelo.

A tal efecto, cabe mencionar que a la fecha, las aeronaves no se encuentran en condiciones de prestar servicio, llevando 29 meses (a la fecha del relevamiento) sin estar operativas desde el momento de su recepción, situación que representa un significativo desvío en cuanto a los plazos estimados, con la consiguiente falta de disponibilidad de las aeronaves para cubrir los servicios para los cuales fueron adquiridas.

En lo atinente al Convenio celebrado con el Gobierno de la República de Francia – Contrato ARA Naval Group N° 1/2018, a través del cual se procedió a la adquisición de cuatro (4) Patrulleros Oceánicos Multipropósito – OPV, se ha verificado que los expedientes no contaban con toda la documentación requerida que fundamente una adecuada toma de decisiones. En ese sentido, se ha observado la falta de la solicitud de desembolso, la falta de comprobantes de pago o la falta de documentación que acredite la efectiva entrega de los OPV en condición “Listo para Operar”.

A tal efecto, es necesario establecer, que las áreas intervinientes que participan en las contrataciones, cumplan de manera apropiada con la normativa vigente, con el fin de que todo el proceso desde la solicitud hasta la finalización del contrato se encuentre respaldado con la documentación e información oportuna y necesaria para un adecuado control y seguimiento del mismo, generando mayor transparencia en el proceso que nos ocupa.

En lo que se refiere al Convenio celebrado con el Estado de Israel, en pos de la adquisición, actualización y solución tecnológica en Ciberdefensa, se desprende que al mes de febrero de 2018, no existían políticas de Ciberdefensa definidas en el Ministerio de Defensa, ni tampoco otra normativa extra jurisdicción que ameritara una revisión, sobre la base de las mismas, del proyecto de adquisición identificado como Proyecto CORE del iSOC & CERT de Ciberdefensa obrante en Ex-2017-25030771-SSC#MD.

Asimismo, se advierte la falta de intervención del Comité de Ciberseguridad, la ausencia de documentación que acredite la realización de relevamientos de alternativas nacionales que cumplieran con las especificaciones técnicas propuestas para la adquisición de soluciones tecnológicas en Ciberdefensa, la Insuficiente desagregación de precios de los distintos componentes adquiridos y que las licencias de los productos no fueron transferidas al Ministerio de Defensa, sino que quedaron nominadas a favor de la empresa proveedora. .

Sin perjuicio de lo expuesto, se pone en valor *que, en el caso de la Política de Ciberdefensa, está avanzada su elaboración, acorde y consecuente con la nueva DPDN-2021, DCTO-2021-457-APN-PTE.*

Por otra parte, se ha evidenciado la inexistencia de un Área responsable de la consolidación de la información referida a las compras a empresas o a gobiernos extranjeros y a los Convenios Internacionales celebrados que se encuentran vigentes, como así también la carencia de un sistema de información que permita conocer el universo de contrataciones que son objeto de análisis.

Así planteado, resulta necesario que las autoridades del Ministerio adopten las recomendaciones formuladas y/o profundicen las acciones ya encaradas con el objeto de regularizar las observaciones planteadas y mejorar la gestión en estos aspectos

Más allá de lo expuesto, se considera que los responsables de la Jurisdicción deberían evaluar la necesidad de iniciar el deslinde de responsabilidades pertinente, con el objeto de definir las eventuales responsabilidades y determinar el potencial perjuicio fiscal.

Finalmente, e independientemente de ello, se deja constancia que esta Sindicatura General de la Nación remitirá el presente informe a la Oficina Anticorrupción, a los efectos que ésta estime corresponder.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enero de 2022.

**ANEXOS**

---

**ANEXO I**

**CARACTERIZACIÓN DE LOS BUQUES**

Los buques adquiridos pertenecen a la nueva generación de los OPV diseñados por Naval Group. Son patrulleros monocasco de la clase Gowind, de 87 metros de eslora, 13,6 metros de manga y 3,8 metros de calado diseñados especialmente para tratar amenazas y prácticas ilegales en mar. Este tipo de nave es propulsada por dos motores V12 diésel que le brindan una autonomía de 7.500 millas náuticas (13.890 kilómetros) navegando a 12 nudos (aproximadamente 38 kilómetros por hora), con un casco especialmente reformado para la navegación en aguas próximas a la Antártida.

Su armamento es el propio para esta clase de embarcaciones: un cañon de 30 mm Leonardo y dos ametralladoras M2 de 12,7 mm. Además, cuentan con una serie de sensores, drones de vigilancia, radares y sistemas de interpretación de guerra electrónica.

Poseen espacio para dos botes semirrígidos de nueve metros y tienen la capacidad de transportar un helicóptero de hasta 10 toneladas.

*Fuente:* Anexo A1 3 OPV 87 para la Armada Argentina y Anexo A2 – Descripción Técnica OPV L´Adroit para la Armada Argentina.

**DESCRIPCIÓN DE HITOS PRINCIPALES**

**Programa Maestro / Hitos Principales OPV L´Adroit**

| Expresado en meses<br>T0: Fecha de entrada en vigencia del contrato | Año 2 |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |  |
|---|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|--|
|   | 1     | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |  |  |
| Obras de adaptación   | █     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |  |
| Instalación de la segunda unidad de ósmosis                         |       |   |   | █ |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |  |
| Ensayos de barcos   |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    | █  |    |    |    |    |    |    |    |    |  |  |
| Entrenamiento de la tripulación (35 días)                           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    | █  |    |    |    |    |    |    |    |    |  |  |
| Entrega de barco  |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |  |
| Garantía 6 meses  |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |  |
| Documentación / Piezas de repuesto / Equipo móvil                   |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |  |
| Montaje de armas  |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    | █  |  |  |

*Fuente:* Anexo “D” Contrato N° 1/2018





ANEXO II

**VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO – OPV – Resol-2019-280-APN#MD**

Se solicitó información con la totalidad de los desembolsos gestionados desde el inicio del contrato hasta el 30/09/2021 y se cotejó la misma con la existencia de la documentación requerida en la Resolución 280/2019 Anexo I “Procedimiento para la Solicitud de Desembolso – OPV”, el cronograma de pagos que prevé el Acuerdo Contractual y el Convenio de Financiamiento.

Se exponen a continuación los resultados del relevamiento realizado:

| Patrullero Oceánico Multipropósito | Hitos    | Expediente por el que se tramitó la solicitud de desembolso | (1)        |                 | (2)                  |            | (3)                               | (4)        | (5)        |
|------------------------------------|----------|---|------------|-----------------|----------------------|------------|-----------------------------------|------------|------------|
|                                    |          |   | Factura Nº | Monto           | Nº                   | Fecha      |                                   | Fecha      | Fecha      |
| OPV “L’ADROIT”<br>“ARA BOUCHARD”   | Anticipo | EX-2019-06351004-APN-DGMN#ARA                               | 369884     | 57.520.000,00 € | N/A                  |            | IF-2019-077442155-APN-DGID#MD     | 01/2019    | N/A        |
|                                    | Cuota 1  | EX-2019-57743288-APN-DGMN#ARA                               | 375056     | 12.000.000,00 € | D-PROG-ARA-19-000041 | 11/06/2019 | IF-2019-58977712-APN-SSPOYSLD#MD  | 24/06/2019 | 24/06/2019 |
|                                    | Cuota 2  | EX-2019-93682690-APN-DGMN#ARA                               | 379455     | 12.000.000,00 € | D-PROG-ARA-19-000105 | 17/10/2019 | IF-2019-93979440-APN-SSPOYSLD#MD  | 17/10/2019 | 17/10/2019 |
| OPV 87 Nº 1 “ARA<br>PIEDRABUENA”   | Anticipo | EX-2019-06351004-APN-DGMN#ARA                               | 369884     |                 | N/A                  |            | IF-2019-077442155-APN-DGID#MD     | 01/2019    | N/A        |
|                                    | Cuota 1  | EX-2019-57753278-APN-DGMN#ARA                               | 375058     | 21.466.666,67 € | D-PROG-ARA-19-000042 | 13/06/2019 | IF-2019-58977571-APN-SSPOYSLD#MD  | 24/06/2018 | 24/06/2019 |
|                                    | Cuota 2  | EX-2019-93176385-APN-DGMN#ARA                               | 378888     | 17.173.333,33 € | D-PROG-ARA-19-000101 | 10/10/2019 | IF-2019-93979386-APN-SSPOYSLD#MD  | 13/10/2019 | 13/10/2019 |
|                                    | Cuota 3  | EX-2019-93201049-APN-DGMN#ARA                               | 379030     | 12.880.000,00 € | D-PROG-ARA-19-000102 | 10/10/2019 | IF-2019-93979341-APN-SSPOYSLD#MD  | 13/10/2019 | 13/10/2019 |
|                                    | Cuota 4  | EX-2020-22180115- APN-DGMN#ARA                              | 384876     | 8.586.666,67 €  | D-PROG-ARA-20-000023 | 01/04/2020 | IF-2020-39225235-APN-SSPOYSLD#MD  | 04/2020    | 04/2020    |
|                                    | Cuota 5  | EX-2020-66211528- APN-DGMN#ARA                              | 389597     | 4.293.333,33 €  | D-PROG-ARA-20-000109 | 01/10/2020 | IF-2020-72676315-APN-SSPOYSLD#MD  | 01/10/2020 | 01/10/2020 |
|                                    | Cuota 6  | EX-2021-31984930-APN-DGMN#ARA                               | 395406     | 4.293.333,33 €  | D-PROG-ARA-21-000045 | 13/04/2021 | IF-2021-46864447-APN-SSPOYSLD#MD  | 13/04/2021 | 13/04/2021 |
| OPV 87 Nº 2 “ARA<br>STORNI”        | Anticipo | EX-2019-06351004-APN-DGMN#ARA                               | 369884     |                 | N/A                  |            | IF-2019-077442155-APN-DGID#MD     | 01/2019    | N/A        |
|                                    | Cuota 1  | EX-2019-57755531-APN-DGMN#ARA                               | 375057     | 21.466.666,67 € | D-PROG-ARA-19-000043 | 12/06/2019 | IF-2019-58977476-APN-SSPOYSLD#MD  | 24/06/2019 | 24/06/2019 |
|                                    | Cuota 2  | EX-2019-93222825-APN-DGMN#ARA                               | 378889     | 17.173.333,33 € | D-PROG-ARA-19-000103 | 10/10/2019 | IF-2019-939792388-APN-SSPOYSLD#MD | 13/10/2019 | 13/10/2019 |
|                                    | Cuota 3  | EX-2019-93229928-APN-DGMN#ARA                               | 378897     | 12.880.000,00 € | D-PROG-ARA-19-000104 | 10/10/2019 | IF-2019-93979179-APN-SSPOYSLD#MD  | 13/10/2019 | 10/10/2019 |

|  |                 |                                |        |                         |                      |            |                                  |            |            |
|--|-----------------|--------------------------------|--------|-------------------------|----------------------|------------|----------------------------------|------------|------------|
|  | <b>Cuota 4</b>  | EX-2020-22184665 -APN-DGMN#ARA | 384878 | 8.586.666,67 €          | D-PROG-ARA-20-000024 | 31/03/2020 | IF-2020-39225165-APN-SSPOYSLD#MD | 04/2020    | 04/2020    |
|  | <b>Cuota 5</b>  | EX-2021-41901935 -APN-DGMN#ARA | 396587 | 4.293.333,33 €          | D-PROG-ARA-21-000086 | 10/05/2021 | IF-2021-52269930-APN-SSPOYSLD#MD | 10/05/2021 | 10/05/2021 |
|  | <b>Cuota 6</b>  | EX-2021-97753984 -APN-DGMN#ARA | 400791 | 4.293.333,33 €          | D-PROG-ARA-21-000137 | 13/10/2021 | NO VISUALIZADA                   | 13/10/2021 | 13/10/2021 |
| <b>OPV 87 Nº 3 "ARA<br/>CONTRAALMIRANTE<br/>CORDERO"</b> | <b>Anticipo</b> | EX-2019-06351004-APN-DGMN#ARA  | 369884 |                         | N/A                  |            | IF-2019-077442155-APN-DGID#MD    | 01/2019    | N/A        |
|  | <b>Cuota 1</b>  | EX-2020-22196035 -APN-DGMN#ARA | 384877 | 21.466.666,67 €         | D-PROG-ARA-20-000022 | 31/03/2020 | IF-2020-39225086-APN-SSPOYSLD#MD | 04/2020    | 04/2020    |
|  | <b>Cuota 2</b>  | EX-2020-45702066- APN-DGMN#ARA | 387577 | 17.173.333,33 €         | D-PROG-ARA-20-000074 | 16/07/2020 | IF-2020-56229859-APN-SSPOYSLD#MD | 16/07/2020 | 16/07/2020 |
|  | <b>Cuota 3</b>  | EX-2020-67699943- APN-DGMN#ARA | 389672 | 12.880.000,00 €         | D-PROG-ARA-20-000110 | 07/10/2020 | IF-2020-72676865-APN-SSPOYSLD#MD | 07/10/2020 | 07/10/2020 |
|  | <b>Cuota 4</b>  | EX-2021-32273070- APN-DGMN#ARA | 395407 | 8.586.666,67 €          | D-PROG-ARA-21-000060 | 14/04/2021 | IF-2021-46866358-APN-SSPOYSLD#MD | 14/04/2021 | 14/04/2021 |
|  | <b>Cuota 5</b>  | EX-2021-89370383- APN-DGMN#ARA | 399768 | 4.293.333,33 €          | D-PROG-ARA-21-000124 | 21/09/2021 | NO VISUALIZADA                   | 21/09/2021 | 21/09/2021 |
|  | <b>Cuota 6</b>  | Entrega 04/2022                | -      | 4.293.333,33 €          |                      |            |                                  |            |            |
| <b>Total Contrato:</b>                                   |                 |                                |        | <b>287.600.000,00 €</b> |                      |            |                                  |            |            |

- (1) Dos (2) copias de la Factura enviada por el Vendedor
- (2) Certificado de Aceptación de los trabajos, firmado por los representantes del Vendedor y el Comprador
- (3) Solicitud de la gestión de pago
- (4) Certificado del Vendedor (Seller's Certificate)
- (5) Certificado del Comprador (Buyer's Confirmation Certificate).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe de Auditoría Reservado**

**Número:**

**Referencia:** Informe de Auditoría - Evaluación de la Gestión de Compras mediante Convenios Internacionales.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.